

San Juan de Pasto, mayo 16 de 2020



Señores
Universidad de Nariño
Atn: **Dr. Carlos Eugenio Solarte Portilla**
Rector
E.S.D.

Referencia: CONVOCATORIA No. 120101 Modalidad: CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Asunto: observaciones al proceso licitatorio

Cordial saludo;

Como es de su conocimiento, en el proceso licitatorio de la referencia, se tienen las siguientes publicaciones:

10-03-2020 06:09 pm	-	proyecto de pliegos
10-03-2020 06:16 pm	-	aviso de licitación
12-03-2020 11:57 am	-	nota secretarial 01 - relacionada con la publicación del pliego definitivo
19-03-2020 03:37 pm	-	nota secretarial 02 - relacionada con la crisis nacional de salud pública por la enfermedad Covid-19
26-03-2020 10:55 pm	-	respuesta a las observaciones
12-05-2020 08:43 pm	-	resolución de apertura
12-05-2020 08:43 pm	-	pliego definitivo
15-05-2020 05:22 pm	-	adenda 001

El proyecto de pliego de condiciones, tuvo observaciones de fondo, relacionadas con: - experiencia, - cupo crédito, - indicadores financieros, - capital de trabajo, - registro único de proponentes, y - equipo mínimo de trabajo (relación de profesionales); mismas que fueron evadidas y/o atendidas a pedazos, por el Departamento de Contratación de la **Udenar**.

Y no obstante lo anterior, la resolución de apertura del proceso (12/05/2020), llamó la atención, por la premura para presentar la oferta (18/05/2020), la persistencia en las exigencias del pliego de condiciones y lo fútil del tema "**protocolo de bioseguridad**".

Ahora bien, con la adenda 001 (15/05/2020), que se motiva para corregir *... "... el contenido del ANEXO NUMERO 3 - PROPUESTA ECONOMICA..."... porque ... ".... no corresponde a lo estipulado en los Estudios Previos y el Pliego definitivo..."....*; se modifica el plazo de presentación de la oferta (02/06/2020), y en este contexto, de la forma más atenta y comedida, le solicito a Ud. como Rector, se sirva revisar de fondo el pliego de condiciones, pues, si bien es cierto *.... ".... el régimen contractual de la Universidad de Nariño, corresponde a los regímenes excepcionales, de tal suerte que no está sometido al régimen general de contratación pública, sujetándose a normas propias y de derecho privado, sin perjuicio de aquellas contenidas en el estatuto general, que por mandato legal le sean aplicables. "....*, también lo es, que la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se realizará con recursos públicos, y por consiguiente, el Departamento de Contratación, no puede confundir la discrecionalidad con la arbitrariedad.



El desafuero hace parte incluso, de la citada adenda 001, cuando manifiestan que *...”... la convocatoria objeto de esta adenda, se encuentra publicada desde el mes de marzo, de tal suerte que a la fecha de la publicación de la presente, se otorgó un plazo más que prudente para la preparación y elaboración de propuestas ...”..*, lo que revela, que el Departamento de Contratación omite la realidad del país, pues, para ellos, durante la cuarentena, los “interesados” debían haber “preparado” la oferta.

La arbitrariedad es evidente en el pliego de condiciones, y me voy a limitar a unos temas puntuales, que espero llamen su atención:

1. Requisitos económicos:

- i) Forma de pago: el pliego de condiciones, considera un anticipo equivalente al 40% del valor de la oferta, pero...”.... *cuando el oferente renuncie al pago del anticipo, tendrá un puntaje por capacidad financiera igual a veintiocho (28) puntos...”.....*
- ii) Cupo crédito: el oferente debe demostrar que dispone de un cupo crédito *...”... mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta ...”....*, aclarando que este cupo crédito, no es específico para la obra, y según el mismo pliego, se puede presentar *...”... un certificado de saldo de cuenta bancaria (ahorro o corriente) a nombre del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, con un valor mayor o igual al veinte (20%) del valor total de LA OFERTA ...”...*
- iii) Capital de trabajo: *...”... El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado ...”...*

Sobre estos tres temas económicos, se puede anotar que:

- a) Es sorprendente, que para el Departamento de Contratación, de una Universidad Pública, como la **Udenar**, prevalezca el tener sobre el saber.
- b) No tiene soporte que el pliego contemple un anticipo equivalente al 40% del valor de la oferta, pero, que se otorgue puntaje, por renunciar al mismo anticipo.
- c) En los documentos del proceso, no se indica, cuanto representa en el presupuesto oficial, la financiación del 40%, durante un plazo estimado por **Udenar** en 10 meses.
- d) Tampoco se informa, cuanto representa en el presupuesto oficial, la financiación de un cupo crédito mínimo por el 20% del valor ofertado, durante 10 meses.
- e) Mucho menos, se detalla la evaluación financiera del proyecto, pues, un modelo económico es el que se calcula con el 40% de anticipo, y otro muy diferente, es el que resulta al financiar completamente el proyecto.
- f) No tiene sustento, que para obtener mayor puntaje, se exija, renunciar al 40% del anticipo, disponer de un cupo crédito mínimo del 20% y contar con un capital de trabajo mayor o igual al 50%, es decir, que el proponente ideal, es aquel que garantice recursos por el 110% del presupuesto, y que además, no considere costos de financiación.
- g) Estas condiciones particulares, de construir la obra con recursos propios sin considerar la financiación, es, ideal para “alguien” que necesite “lavar activos” escudado en un proceso licitatorio con recursos públicos.
- h) Para resumir estos temas económicos de la CONVOCATORIA No. 120101, cabe traer a colación, el comentario oportuno en redes sociales del Ing. Rodrigo Fernández (@IngjrRodrigo): *... “.... desconocer valor del dinero en el tiempo es un error de ingeniería financiera, introducirlo en un pliego es una maroma para impedir la libre competencia y pedir cupo de crédito en época de pandemia cuando bancos están diciendo no hasta a los créditos con garantía del Fondo Nacional de Garantías, es tramposo ...”...*



2. Protocolo de bioseguridad:

El pliego definitivo (12-05-2020) considera el anexo “Declaración del Protocolo de Bioseguridad”, conforme a las disposiciones de Ley, pero, el Departamento de Contratación, pasa por alto que:

- i) Todo constructor en Colombia, a la fecha, debe tener registrado en su administradora de riesgos profesionales (ARL) y en los municipios donde labore, su respectivo **protocolo de bioseguridad**.
- ii) El **protocolo de bioseguridad**, por el distanciamiento entre los trabajadores, afecta el plazo de ejecución de cualquier proyecto, y al reducir rendimientos, por obvias razones, se alteran los análisis de precios unitarios.
- iii) El **protocolo de bioseguridad** involucra unos costos directos durante los meses de ejecución de obra, y este valor, se deben cargar al proyecto y debe ser reconocido por el dueño de la obra.

Bajo estas premisas, llama la atención, que el Departamento de Contratación, se limite al formalismo de solicitar a los proponentes, que diligencien un anexo que indica que *...”... Para el inicio de las obras, el contratista deberá contar con el concepto favorable de inicio de labores, previo cumplimiento de la visita por parte de equipo interdisciplinario de la entidad encargada de realizar la adopción y aplicación del protocolo ...”....*, cuando lo cierto es que hoy, los **protocolos de bioseguridad** ya deben estar registrados, y que para la **Udenar**, lo más importante es, conocer como le afectará (en tiempo y en costos) la aplicación de estos protocolos de bioseguridad,

Proseguir con este proceso licitatorio, sin estimar la incidencia (en tiempo y en costos) del **protocolos de bioseguridad**, es un grave error de planeación precontractual.

3. Equipo de trabajo habilitante requerido

El Departamento de Contratación, considera a su “buen criterio”, que para ejecutar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se requiere el siguiente personal: - director de obra, - ingeniero civil experto en estructuras, - asesor en ingeniería eléctrica, - asesor en redes hidráulicas y sanitarias. - asesor en el área de arquitectura, - residente de obra. - especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional, - maestro general de obra, - ingeniero ambiental o profesional con posgrado en ingeniería ambiental.

Estos profesionales deben cumplir unos requisitos particulares en cuanto a formación, experiencia y dedicación, y además, tanto para el residente de obra como el maestro general *...”... se debe certificar un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 practicas), para lo cual se deberá presentar la debida certificación vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria ...”...*

La idea no es solo discutir la excentricidad de los requisitos para el equipo de trabajo, sino solicitar, que se publique la incidencia en el presupuesto oficial, de la participación de todos estos profesionales en el proyecto, el Departamento de Contratación, debe indicar los salarios que consideró para calcular la administración de obra, y además, debe exponer, que justificación tiene exigir en la oferta, certificado de alturas vigente, cuando ese documento, es un requisito de seguridad en el trabajo que rige desde 2014.

4. Presupuesto oficial

El Departamento de Contratación indica que *...”... para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de seis mil doscientos cinco millones ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y dos pesos m/cte. (\$6.205.156.132) ...”....*



En los documentos de la CONVOCATORIA No. 120101, no se publican los análisis de precios unitarios, ni el cálculo de los costos indirectos (considerando costos de financiación y costos de personal habilitante), y mucho menos, se informa sobre los costos que involucra el **protocolo de bioseguridad**; y por lo consiguiente, sin importar el régimen contractual, la inquietud obvia es, el presupuesto oficial estimado, se ajusta al proyecto?. Informar sobre los costos reales del proyecto, no solo es un requisito básico de planeación precontractual, sino un escudo para el proceso, porque un “oferente legal”, no va a pasar por alto, los costos de financiación, los costos de personal habilitante, ni los costos del protocolo de bioseguridad.

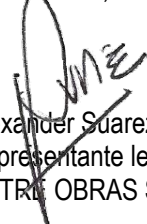
Seguramente, la respuesta escueta a este escrito -sí la hay- por parte del Departamento de Contratación, será que el plazo máximo para presentación de observaciones al Proyecto de la Convocatoria, se cumplió el pasado 12 de marzo 2020 a las 12: 00m, pero, lo cierto es, que la adjudicación no puede ser subjetiva, dando prevalencia a lo formal sobre lo sustancial, y pasando por alto, temas de fondo, como los tratados en este escrito.

Dr. Solarte, Ud. como Rector, no puede olvidar que no son más leyes, sino ética, consciencia y lucha ciudadana lo que necesita el país para avanzar hacia un Estado democrático eficiente y transparente; y es ese sentido, que solicitamos se sirva revisar esta CONVOCATORIA No. 120101.

En anteriores procesos licitatorios de **Udenar**, quedó la mancha de la adjudicación subjetiva, como sucedió, por ejemplo, con la sede de Tumaco y con el bloque 1 sector sur - sede Torobajo, procesos a los cuales hicimos seguimiento, en la sede de Tumaco, no participamos porque el pliego estaba direccionado para quien fue el “ganador”, y en el bloque 1, a pesar de que se rumoraba quien sería el “afortunado”, presentamos oferta conjunta con la **Constructora Tayka SAS** y por supuesto fuimos inhabilitados, porque en un formato teníamos un error inducido por el mismo Departamento de Contratación -como iba a suceder, en esta CONVOCATORIA No. 120101-. Bajo estas premisas, no tiene fundamento, no observar los requisitos subjetivos de este pliego de condiciones, que si bien los pueden escudar en el régimen especial, no son transparentes.

La **Udenar** que dispone de **facultad de Ingeniera** y de **facultad de Derecho**, debería promover procesos licitatorios ejemplares -sin importar el régimen contractual-; además, hoy en día, con el apoyo de la **facultad de Medicina** puede incluso, estudiar la eficiencia y eficacia de los **protocolos de bioseguridad**; pero, lo que muestra la CONVOCATORIA No. 120101 es un cumulo de arbitrariedades en conceptos de **Ingeniería** y de **Derecho**, y ligereza en el alcance del **protocolo de bioseguridad**.

Atentamente,



Alexander Suarez Rodriguez
Representante legal
ENTRE OBRAS S.A.S.